

J. M. J. = Villad Villachiego = 356 #

Registro de Corte q. empieza en el

año de	_____	1762 #
año de	_____	1763 #
año de	_____	1764 #
año de	_____	1765 #
año de	_____	1766 #



Autos Berbales y sus condenaciones
de Corte = con algunos otros senten-
cias = echo a Yusticia = otros
en este Registro contenidos = y con-
tra los Reos en el mencionado
Por cantidades q. no llegan a 50 Reales de
Plata # Juzes

Sus Altes. ordinarios de la men-
cada villa

Otro =

Ji'ego Lopez Alro. Reb., y el Juz-
gado ordinario de ella = y por
su ausencia y en su necesidad
Juan Antonio Sancho Alro. Reb.
y Domínguez en la misma villa =

Registro de Corte de la villa de Villanueva #



veinte maravedis.
SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

En la villa de Villanueva, los quince dias del mes de
Junio Año mil setecientos Serrano por mandado de
Corte de M^g. Juan Ovído A^l. y Juez ordinario de la Real
villa Ponce Joseph Serrano Alparagatero, y vecino de
esta villa y Pido a Pedro Razon vec. de la misma
vidades siguientes = Dos Perros, y ocho sueldos de Alparagatero
didos al d^o. Razon = Diez y seis sueldos q^o. el d^o. Razon
para pagar al export^o. por Juan Sancho vec. de la mis-
ma villa = Cinco Perros en trigo de Razon de un lectal
vendido y plato vendido en el d^o. de M^g. de Razon
el año pasado de mil setecientos Serrano y un q^o. de Razon
ocholideros quatro sueldos Val^o. = y abiendo esta Relac-
ion Thomas Razon de Racion esta por parte de d^o.
Serrano al d^o. Razon hizo Relacion q^o. le habido de d^o.
Razon q^o. no queria venir a Corte y q^o. pagaria
lo q^o. se le pidia por d^o. Serrano con lo q^o. tenia en la
Calle q^o. tenia otro con q^o. pagara = y en la villa
se le concedió por d^o. Joseph Razon por la corte
de d^o. Razon y le concedió comparecer en Corte y de
continuo lo ha de en las Cortes de d^o. villa = y
abien comparecido hizo Relacion y Declaracion de
Razon en virtud de su juramento. se dice de d^o.
condiciones de d^o. Serrano en plato vendido, ya excep-
cion de los cinco Perros en trigo de Razon en dinero efec-
tivo, y en la villa fue prohibido por la mes-
ced de d^o. Serrano = y lo que el d^o. Razon de q^o.
de d^o. Razon = el vendido = cinco = Valga = de d^o.
de =

Pedro Razon =

Auto en virtud de autos y diligencias q^o. se han celebrado
dijo se mandó a d^o. Razon y a d^o. Razon al d^o.
Pedro Razon pague lo d^o. Queda el d^o. Razon



cada año. Sr. Juan. Con los Corros Cascares y q.
 de Cascares dentro el Terreno con Apeacion de
 Dexeucion de su persona y Bienes en su defecto = y q.
 rando Pasa re selhi-to labes dho. Auro y Bando de
 y lo fimo susca d dho. Sr. Ato. de q. va el Pape. Esno
 doife =

J. Miguel Juan orrios Alcalde

Antemi
 Diego Lopez Alro B.

Año de 1763#



Quinto maravedis.

SELLO CUARTO, VERI
 TE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE
 SENTA Y TRES.

Joseph Fran
 dos Pida o
 Lorenza Ba
 ttogon #

En la villa de villalbuenga a los Doze dias del mes
 de Abril del año mil setecientos sesenta y tres
 rando el Sr. Pedro Joseph Battogon Alcaide de
 su Corte en el Puerto y lugar acostumbrado Pa
 recio Joseph frandos y en la misma Corte era
 rando en ella Lorenza Battogon Juuessa citada
 para ella y la pte. ora el dho. frandos Dixo y su
 plico q. el dho. Battogon letraba de diez de fain
 ra y Nuebe Reales de moneda valenciana de Rey
 ta de oro muelas leabia bendido en su cantidad
 tenia para abalesedax Barchineros
 de Pillas a Juesuellos Cadamo, y en su vista el
 dho. Battogon Dixo se ciero y vesidad de los
 al dho. frandos los dho. treinta y nueve Reales
 y en continuacion s. mes d dho. Sr. Ato. oron
 do al dho. Battogon pague y entregue al dho. Sr.
 frandos los dho. treinta y Nuebe Reales val.
 dentro el terreso dia en silos a el Paeio axiba
 mencionado o en su defecto el dho. y en su
 defecto con apeacion de Dexeucion de su persona
 y Bienes en su defecto = y q. rando Pasa re selhi-to
 labes dho. Auro y Bando de y lo fimo susca d dho.
 Sr. Ato. de q. va el Pape. Esno doife =

Antemi
 Diego Lopez Alro B.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



de en Corte } Año # 1764

Año # 1764
a
de
de



Seinte maravedisa.
**SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y QUATRO.**

356 3
AGUIO
TERRE
HISTORICO

En la Villa de Villalengua a los Diez dias del mes de Agosto
del año mil setecientos setenta y quatro estando el Sr. Juan
Molina Alcaide y Juez ordinario de ella celebrando Juicio en
el Puerto y lugar acostumbrado Prescío Juan Antonio
Alora Texaco y Vec. de ella el qual Dixo q. Con licencia de
S. Mex. deia mandado citra por el parte ora y lugar
a Thomas Martin Labrador y Vec. de ella Villa aqui
abia citado Thomas Martin Corredor publico por fays
berer en distintos dias el log. el dho. Corredor hizo Relacion
entro. conre acerca de erras debiendo al exponiente
veinte y quatro Reales de moneda Valenciana y ochodina
ros q. tiene entregado el exponiente por legante la
heredad de Cabero log. el exponiente por espades legan
lallo. Maxim seabia legado y en la Villa su Mex.
dho. Sr. Alcaide Dixo debia mandos y mandaba q. el mis
no leaerdon le fuyne y agalaba adho. Thomas Mar
tin Pague y entregue al dho. Juan Antonio Alora expo
niente los dho. veinte y quatro Reales y ochodinaes de
moneda Valenciana dentro del presente dia con
Apeacibimto de execucion en su defecto teniendo y por
ene su parte q. S. Mex. fixna ante padeis y nondo
por Antemi el parte este de q. doi. fee =

N. Juan Molina Alcaide

Justificacion

Antemi
Diego Lopez Alcaide
y despues de lo sobredho echa y practica la Diligencia
q. antecede quando S. Mex. para levantar la Corte
Composicio en ella el dho. Thomas Martin y se le hizo
saber el Auto q. antecede el dho. dia negando de q.
dovite =
Lopez

GOBIERNO
DE ARAGON

Ala Carta
por. Fran
don a Al
nos Naxin

Carta. Villa de Cortes dia diez y seis de Mayo de 1570 en la
misma Corte Comporcio Sr. Frandor Mexcaden y
Vr. deleya y Pidia a lto. Thomas Naxin letrado de
do treinta y siete reales valo. Procedientes de trigo q.
ha vendido y dimeso dado para traherle a lto. expor.
vivo y en su vida dho. Naxin dixo que se ro
debe este dho. cantidad de trigo y dimeso pro
cediente, y en su vida l. Mex. d. dho. 11. Alas. Non
do adto. Naxin pague al dho. Sr. Frandor los
dho. treinta y siete reales valo. dentro el ter
cer dia con apañamiento en su defecro de exe
cucion lo q. se hizo saber en dho. Corte al dho.
Naxin Por l. Mex. d. de q. tal el dho. dho. lo
nondo y ponerle su Autog. l. Mex. d. firmo
nilo probio y non do por Antemi el pres
El. d. de q. do i. fa =

N. Juan molina M. de

Antemi
Diego Lopez el Rey

